



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00148-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del CGP, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatría SA** contra **Diana Carolina Méndez Gil** por los valores incorporados en el **pagaré** base de la ejecución como a continuación se relaciona:

1.1. Por la suma de **\$40.832.702,56** como capital de la obligación terminada en *7927.

1.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta el pago efectivo.

1.3. Por la suma de **\$14.366.889,17** como capital de la obligación terminada en *1513.

1.4. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta el pago efectivo.

1.5. Por la suma de **\$17.689.110,00** como capital de la obligación terminada en *0186.

1.6. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta el pago efectivo.

1.7. Negar el mandamiento de pago respecto a los intereses remuneratorios comoquiera que el título no hace referencia a una suma por ese concepto sino a la tasa del interés.¹

2.- Ordenar que se notifique a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

1

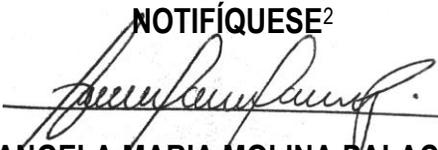
Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Tasa interés remuneratorio	Tasa interés moratorio	Valor Total
------------	---------	----------------------	----------------------------	------------------------	-------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

4.- **Tener** a la profesional del derecho **Yolima Bermúdez Pinto** como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

2

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 022 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81677f7cab6be84965dccf04e2a901f941a268161fa737027241fdfebac310f0**

Documento generado en 15/03/2021 08:55:08 AM